

## **DOCUMENTO DE TRABAJO Y RECOMENDACIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE A PROPÓSITO DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS**

El informe aborda el trabajo que a lo largo de los 14 años que fue creada la Defensoría del Pueblo, se fue llevando adelante con las distintas Defensoras y Defensores con el objeto de acompañar a la ciudadanía en sus reclamos. De esta forma, se podrán remarcar cuales son las carencias sistémicas que tiene el servicio y que por ello, la convicción de que se requieren medidas integrales y de fondo para abordar integralmente su prestación.

La presente gestión de la Defensoría del Pueblo (2021-2025), continúa abocada a la cuestión en tratamiento y análisis de la cuestión con el objeto de hacer las propuestas que nazcan de estudiar distintos modelos de gestión del Servicio del Transporte Urbano de Pasajeros y que no se agoten en sí mismos.

A continuación, se detallan los actos administrativos que obran en la Defensoría del Pueblo con un sumario que orienta la lectura de los mismos.

### **Resolución nro 104-2010**

29 de Marzo de 2010

**Autor:** Dr Vicente Mazzaglia

**Situación:** Avocamiento 87-DP-2010, Sra Sandoval por tarjeta de aproximación.-

**Decisión de DPB:** Recomendación a la Empresa de TP Tres de Mayo, para que haga entrega a la denunciante de la tarjeta de aproximación utilizada y en vigencia en el transporte público, aceptando la reposición del chip que la nombrada devuelve a la empresa.-

**Ref técnica:** La importancia de la recomendación es que se brinda el acompañamiento a la usuaria del TUP en su reclamo, lo cual se encuentra dentro de sus facultades establecidas en la Ordenanza 1749-CM-2007, art. 2do, "Es misión de la DPB, la defensa promoción y protección de derechos ...frente a hechos actos y omisiones... de prestadores de servicios públicos bajo la jurisdicción municipal".-

### **Resolución nro 127-2010**

19 de Abril de 2010

**Autor:** Dr Vicente Mazzaglia

**Situación:** Actuaciones en relación al Boleto Estudiantil Secundario y Universitario en el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros

**Decisión de DPB:** En el marco de la problemática existente en relación a la normativa, forma, plazos y demás variables tratadas tanto en el Concejo Deliberante como en el Ejecutivo Municipal, para definir la continuidad y el futuro del servicio. Y siendo que tanto padres, como alumnos de establecimientos privados, indicaron a la DPB incumplimientos y modificaciones en la implementación del boleto secundario. La DPB solicitó informes en 23/03/10 de los motivos por los que se suspendía dicho beneficio para escuelas y/o institutos privados, no recibiendo respuesta en tiempo oportuno. Que también en estudiantes universitarios se estarían incumpliendo con las disposiciones del boleto estudiantil.

Por ello, y en estudio de las disposiciones y derechos vigentes la DPB recomienda al Ejecutivo Municipal “ejercer el obligado e indelegable control sobre el STUP, haciendo cumplir el deber de otorgar el boleto estudiantil secundario y universitario, según lo explicita la normativa vigente, y tomar las medidas que correspondan para impedir que por la indefinida situación contractual se validen decisiones empresariales ajenas al cumplimiento de la normativa.-

Y recomienda al Empresas 3 de Mayo y CODAO tomar medidas conducentes para cumplir con la obligación de otorgar el boleto estudiantil secundario y universitario según normativa vigente.-

Ref técnica: La importancia se manifiesta en los postulados expresados en relación al concepto de equidad. Y que los alumnos y alumnas sean de establecimientos públicos o privados tienen que estar alcanzados por las intervenciones en defensa del ejercicio de sus derechos, de acceso a la educación y de generar igualdad en reales oportunidades para su desarrollo integral.-

Así también es de gran importancia que se le indique al Ejecutivo local su obligación de controlar las acciones de las empresas prestadoras del servicio.-

### **Resolución nro 142-2010**

07 de Mayo de 2010

**Autor:** Dr Vicente Mazzaglia

**Situación:** Visto actuaciones nros 090-10, 99-10, 107-10 y la sentencia recaída en autos “ Fernández Cecilia Claudia y otro s/ Amparo expte 13857/10 Juz nro 7, Res. 127/DPB-10

**Decisión de DPB:** Recomendar a la Administración Pública Municipal ejerza el control sobre la Empresa de Transporte 3 de Mayo S.A, a fin de que obedezca la decisión judicial de la Jueza Dra Pájaro, Juz. Flia Nro 7 y mantenga la prestación del beneficio del boleto secundario para los estudiantes de todos los establecimientos privados dependientes del Consejo de Educación.-

**Ref técnica:** Dicha recomendación fue una decisión adoptada legítimamente por el Defensor del Pueblo. Sin embargo, consideramos que una opción más efectiva

podría haber sido más efectiva, si se le indicara a la Empresa que el incurrir en desobediencia judicial implica perjuicio económico y consecuencias legales severas a sus representantes legales, como así también señalar dicha situación al Ejecutivo Municipal y solicitar un dictamen de Asesoría letrada, respecto de los alcances al Ejecutivo Municipal de dicha conducta desaprensiva por parte de la empresa y del incumplimiento de la sentencia judicial.-

### **Resolución nro 181-2010**

29 de Junio de 2010

**Autor:** Dr Vicente Mazzaglia

**Situación:** Solicitud de usuaria de intervención en defensa en protección de sus derechos como usuaria, ya que no reconocen saldo favor que poseía y por destrucción de la tarjeta magnética no pudo recuperarlo, por tanto se decide mediante dicha Res avocarse a la problemática planteada.-

**Decisión de DPB:** Avocarse a la problemática planteada y continuar con la investigación correspondiente.-

**Ref. técnica:** La importancia de la recomendación es que se brinda el acompañamiento a la usuaria del TUP en su reclamo, lo cual se encuentra dentro de sus facultades establecidas en la Ordenanza 1749-CM-2007, art. 2do, "Es misión de la DPB, la defensa promoción y protección de derechos ...frente a hechos actos y omisiones..... de prestadores de servicios públicos bajo la jurisdicción municipal".-

### **Resolución nro 182-2010**

30 de Junio de 2010

**Autor:** Dr Vicente Mazzaglia

**Situación:** Res. 181-DPB-10. Solicitud de usuaria de intervención en defensa en protección de sus derechos como usuaria, ya que no reconocen saldo favor que poseía y por destrucción de la tarjeta magnética no pudo recuperarlo, por tanto se decide mediante dicha Res avocarse a la problemática planteada.-

**Decisión de DPB:** Recomendar a la empresa del TUP 3 de Mayo, que con la nueva tarjeta magnética de aproximación a la denunciante, se le sean reconocidos los importes abonados por la misma en fechas 16/06 y 22/06 (acreditados en tickets por la usuaria).-

Avocarse a la problemática planteada y continuar con la investigación correspondiente.-

**Ref. técnica:** La importancia de la recomendación es que se brinda el acompañamiento a la usuaria del TUP en su reclamo, lo cual se encuentra dentro de sus facultades establecidas en la Ordenanza 1749-CM-2007, art. 2do, "Es misión de la DPB, la defensa promoción y protección de derechos ...frente a hechos actos y omisiones..... de prestadores de servicios públicos bajo la jurisdicción municipal".-

### **Resolución nro 76-2011**

22 de marzo de 2011

**Autor:** Dr. Vicente Mazzaglia

**Situación:** Res. 24-11. Solicitud de usuario de intervención en defensa de la protección de sus derechos como usuario, por faltante en su tarjeta solicitando el reintegro.-

**Decisión de DPB:** Recomendar a la empresa del TUP 3 de Mayo, para que le sea reconocido al usuario el crédito existente en su tarjeta extraviada.-

**Ref. técnica.** El usuario es acompañado a través de la Recomendación dictada por la DPB referente al reclamo a la empresa, la institución defiende y protege a los ciudadanos cuando se vulneran sus derechos.

### **Resolución nro 244- 2011**

15 de agosto 2011

**Autor:** Dr. Vicente Mazzaglia

**Situación:** Resoluciones de Avocamiento; incumplimiento de las empresas prestatarias STUP (CODAO y 3 de Mayo) Ref.: Boleto estudiantil universitario a un valor común cuando debiera ser un valor “diferencial” para los estudiantes universitarios.

**Decisión de DPB:** Recomendar a las Empresas prestatarias del STUP que se informen sobre los recesos invernales y estivales en los centros regionales de la UNC y la UNRN, así pueden cumplir con el beneficio de acuerdo a los ciclos académicos.-

**Ref. Técnica.** “La DPB busca la defensa, promoción y protección de derechos....” En este caso la Recomendación pertinente ante estas irregularidades debería decir: “se de cumplimiento de la Ordenanza que regula el boleto Educativo y el boleto Diferencial del Transporte Urbano”

### **Resolución nro 273- 2011**

19 de septiembre 2011

**Autor:** Dr. Vicente Mazzaglia

**Situación:** La Carta Orgánica en su Sección 4ta, Art. 51, inc. 17, ordena al Intendente Municipal “Reglamentar la prestación de los servicios municipales y controlar su eficacia. El TPU es un servicio municipal concesionado, reglamentada por ordenanzas y resoluciones.

**Decisión de DPB:** Recomendar al señor intendente Municipal a que proceda a tomar las medidas necesarias a fin de asegurar el buen funcionamiento de las líneas N° 71 y 81 del TUP que brinda la Empresa CODAO, respecto de las frecuencias, recorridos, la distancia y horarios realizados. También que se realicen los controles necesarios en todas las líneas de colectivos para un buen funcionamiento de los mismos.

**Ref. Técnica.** La DPB a través de la Recomendación al Poder Ejecutivo Municipal, está garantizando los derechos frente a los actos, hechos u omisiones de la Administración Pública Municipal y de prestadores de Servicios Públicos bajo la jurisdicción municipal

### **Resolución nro 103- 2012**

15 de mayo 2012

Autor: Dr. Vicente Mazzaglia

**Situación:** Avocamiento N° 06-11 7 N° 356-11, Ref.: Cumplimiento del recorrido y horarios de las líneas N° 71 y 81 de acuerdo a las necesidades de los vecinos.

**Decisión de DPB:** Recomendar al señor intendente Municipal a que proceda a tomar las medidas necesarias a fin de asegurar el buen funcionamiento de las líneas N° 71 y 81 del TUP que brinda la Empresa CODAO, respecto de las frecuencias, recorridos, la distancia y horarios, realizando todo lo necesario de acuerdo a lo establecido en la Ord. 2057-2010, garantizando el servicio en los barrios involucrados y de acuerdo a sus necesidades y para un buen funcionamiento de los mismos.

**Ref. Técnica.** La DPB acompaña a los vecinos, asimismo a través de la Recomendación organiza y gestiona, busca más protección para la ciudadanía garantizando los derechos colectivos frente a omisiones del Sistema.

### **Resolución nro 82- 2013**

26 de Marzo de 2013

**Autora:** Sra Roxana Barbieri a/c Defensoría

**Situación:** Actuación iniciada por una usuaria, que relata inconvenientes por la no entrega del boleto en papel que serviría de constancia si quien paga el boleto con tarjeta de aproximación desciende antes.- De ello se evidencian diferentes soluciones y planteos.-

**Decisión de DPB:** Recomendar a la Empresa Tres de Mayo S.A. unifique criterios a fin de que todos los choferes actúen de la misma manera ante la dificultad de no

contar con la tarjeta magnética de aproximación, o que la misma se encuentre descargada.-

**Ref. Técnica:** La importancia de la recomendación es que se brinda el acompañamiento a la usuaria del TUP en su reclamo, lo cual se encuentra dentro de sus facultades establecidas en la Ordenanza 1749-CM-2007, art. 2do, “Es misión de la DPB, la defensa promoción y protección de derechos ...frente a hechos actos y omisiones... de prestadores de servicios públicos bajo la jurisdicción municipal”.-

### **Resolución nro 103- 2013**

17 de Abril de 2013

**Autora:** Sra Roxana Barbieri a/c Defensoría

**Situación:** Actuación iniciada de oficio, donde convergen reclamos desde 2009 a la fecha respecto al transporte urbano de pasajeros, donde se llevaron acciones, gestiones de casos particulares y se han emitido recomendaciones, y a plazo próximo de finalización del mandato se considera oportuno emitir en anexo los principales temas y recomendaciones sobre el Transporte Urbano de Pasajeros, a fin de ser considerados en la Comisión de Seguimiento del Transporte de la que la Defensoría del Pueblo forma parte, y atento al llamado a licitación que debe realizarse.

**Decisión de DPB:** Recomendar a la Dirección de Tránsito y Transporte, a la Comisión de Transporte del Concejo Municipal y a la Comisión de Seguimiento de Transporte, analizar las observaciones en Anexo I, acerca de la problemática del TUP, así también que se comunique la presente a las empresas Tres de Mayo S.A. y CODAO .-

Anexo I:

Tarjetas de aproximación:

Lugares de recarga.

Máquinas a bordo de las unidades, ver desperfectos en el visor, etc.

Material de las tarjetas de mala calidad.-

Modificación de recorridos y frecuencias. SE debe preveer en próximo pliego.-

Cumplimiento de los horarios y frecuencias

Boleto eventual : dicha eliminación a causado múltiples complicaciones - enumera.- (Ej imposibilidad de viajar sin crédito, urgencias de personas no usuarias, etc.-

Estado de las unidades, falta de calefacción, vidrios rotos, unidades sucias, etc.-

Paradores: En mal estado, sin limpieza, faltan mas cantidad .-

Boleto estudiantil: Se exigen requisitos que no son claros, planillas engorrosas, etc.-

Análisis de opciones en el servicio al Cerro Catedral.-

Mecanismos de control del usuario/comprobantes/boleto. Sistema que va mutando.-

Cumplimiento de las contraprestaciones normadas: Es necesario poder controlar y exigir el cumplimiento de las contraprestaciones a las que están obligadas las empresas anualmente ( cantidad de kits a favor del Municipio x ej.

Normativa provincial del boleto estudiantil: En caso de lagunas jurídicas o ambigüedad que la normativa provincial sea la que se aplique automáticamente.-

**Ref. Técnica:** Dado el cúmulo y las acciones que se fueron recepcionando a lo largo de los años en la DPB, es un material sumamente valioso a la hora de transmitirlo en procura de la mejora de las acciones en relación al servicio y máxime cuando existen espacios de trabajo con diversos sectores que pueden aportar también para lograr dicho objetivo. Es una de las acciones fundamentales a la hora de socializar la información recabada por el desarrollo mismo de la actividad de la Institución, la cual permite generar no solo diagnósticos fundamentados, sino también dejar plasmado en las Recomendaciones el enfoque y acciones con que debieran diseñarse políticas públicas para un real, posible y acorde acceso al TUP de la ciudadanía.-

### **Resolución nro 207- 2015**

02 de Octubre 2015

**Autora:** Dra Andrea Galaverna

**Situación:** Actuación de oficio de la DPB por problemática escuela jóvenes Nro 3, quienes finalizan su jornada de estudios a las 19 hs, y que dicho horario coincide en idéntica hora de finalización establecida en Resolución 945-2014, y en dicho horario se finaliza el beneficio del boleto estudiantil.

Remarca que dichos jóvenes concurren a este horario, en procura de reinsertarse al sistema educativo formal ya que son jóvenes entre 16 y 21 años, por tanto se establecen acciones que permitan brindarles la posibilidad del beneficio del boleto estudiantil.

Que se observa, que puede revertirse fácilmente mediante la modificación del horario en la Resolución del Ejecutivo Municipal extendiendo el mismo, ya que tiene en su órbita la solución de dicha situación desventajosa para las y los jóvenes que deben concurrir en esos horarios.-

**Decisión de DPB:** Recomendar al Ejecutivo Municipal que modifique la Resolución 945-2014 extendiendo el horario de finalización del horario del beneficio del boleto escolar, de tal manera que se garantice el beneficio a los y las estudiantes del Escuela de Jóvenes nro 3.-

**Ref. Técnica.** La DPB es una institución que debe cuidar en el real acceso de derechos de la ciudadanía y en el caso puntual de sectores como los jóvenes en edad escolar secundaria, que en el caso indicado pudo interceptar con claridad cual era la forma más eficiente para modificar los horarios de extensión a fin de que

ninguna ni ningún joven se quedarán sin la posibilidad de acceder al beneficio del boleto estudiantil.

También aquí se esgrime y refuerza la puesta en valor de los conceptos de equidad y acceso real de oportunidades en jóvenes y adolescentes.-

### **Resolución nro 283- 2015**

15 de Diciembre de 2015

**Autora:** Dra Andrea Galaverna

**Situación:** Ante el estudio del nuevo pliego licitatorio para el nuevo sistema de Transporte Público, y al haberse declarado desierto el pliego anterior, la DPB considera oportuno llevar adelante dicha temática, a fin de visibilizar un reclamo histórico de un sector de la población, en relación a las personas con discapacidad y la falta de accesibilidad en casos de movilidad reducida para acceder al servicio.

Menciona y enumera normativa vigente, entre ellas la Ley 27.044 sancionada en 2014 donde se establece jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Quedando claro que a partir de esta fecha esta obligación hacia las personas con discapacidad es un mandato constitucional.

Que el abordaje de la problemática requiere por parte del Estado la implementación de políticas activas que centren su objetivo en la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, es necesario advertir que la aprobación de un pliego que no garantice la accesibilidad universal de la totalidad de las unidades, viola los derechos en especial de las personas con discapacidad.

s personas con

**Decisión de DPB:** Recomendar al Concejo Municipal que en el tratamiento y estudio del Pliego Licitatorio del Transporte Urbano de Pasajeros se tenga en cuenta: 1) Que el futuro sistema de transporte público de pasajeros cuente con unidades accesibles con el 100% de su flota, respetando la necesidad de movilizarse de la totalidad de la población en igualdad de condiciones y por encima de cualquier interés o rentabilidad económica.- 2) Que se presenten oferentes que garanticen al momento del inicio de la concesión el 100 % de la flota con adecuación a la normativa vigente en materia de discapacidad.-

**Ref. Técnica:** Como Institución que trabaja día a día en la ampliación de derechos y en la incorporación de nuevos paradigmas con mirada en perspectiva de Derechos Humanos, es sumamente de trascendencia dejar esgrimida la postura de las personas con discapacidad y de las dificultades que padecen a la hora de buscar acceder al TUP, siendo el proceso inminente y cercano de elaboración del pliego licitatorio es oportuno dicha recomendación, visibilizando además un colectivo históricamente postergado y con obstáculos a la hora de reconocer sus derechos.-

### **Resolución nro 285- 2015**



18 de Diciembre de 2015

**Autora** Dra Andrea Galaverna

**Situación:** Ante el estudio del nuevo pliego licitatorio para el nuevo sistema de Transporte Público, y al haberse declarado desierto el pliego anterior, la DPB considera oportuno llevar adelante la siguiente temática para incorporar en dicho pliego la transversalidad de género en políticas públicas, específicamente en este caso en lo que hace a un servicio público. Que la mayor parte de los reclamos sobre el transporte público de pasajeros, que se vinculan con demoras, inseguridad, maltrato, inseguridad vial, falta de accesibilidad para las personas con discapacidad, son de mujeres de nuestra ciudad, y por tanto se debe integrar la perspectiva de género en proyectos de transporte urbano, basándose en las diferentes necesidades y patrones de uso de los medios de transporte de los hombres y mujeres.-

**Decisión de DPB:** Recomendar al Concejo Municipal, incorporar en el próximo pliego licitatorio de TUP la perspectiva de género, ya que no incorporarlo implica construir una ciudad inequitativa, por la imposibilidad de acceder a la movilidad urbana como de acceso a los recursos urbanos y a los consecuentes derechos sociales, económicos y culturales.-

Recomendar a la Intendencia considere la incorporación de indicadores discriminatorios por género de accesibilidad, y asequibilidad, a los recursos urbanos como el TUP.

Recomendar a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, realizar: diagnóstico de movilidad con enfoque de igualdad de género en diseño de nuevos proyectos, encuestas de origen destino de satisfacción de usuarias/os. Auditorías de seguridad para mujeres, análisis de género del modelo de concesión del servicio.-

**Ref. Técnica:** Como Institución que trabaja día a día en la ampliación de derechos y en la incorporación de paradigmas con mirada en perspectiva de Derechos Humanos, es sumamente de trascendencia dejar esgrimida la postura de la transversalidad en perspectiva de género y los padecimientos para acceder al TUP, siendo el proceso inminente y cercano de elaboración del pliego licitatorio fue oportuno dicha recomendación, visibilizando además un colectivo históricamente postergado, y con obstáculos a la hora del reconocimiento de sus derechos.

### **Resolución nro 02-2018**

14 de abril de 2018

**Autora:** Dra. Beatriz Oñate

Situación: Ord. 2863-CM-2017, Crea Boleto educativo y diferencial STUP Bariloche.-

**Decisión de DPB:** Recomendación al Departamento Ejecutivo, para que analice la problemática planteada por los estudiantes, intima a la empresa a otorgar el beneficio de los 120 boletos gratuitos por mes.-

**Ref técnica:** La DPB acompaña a los estudiantes en su reclamo, debemos destacar que este beneficio se otorga para garantizar el pleno acceso a la educación, se presenta la Recomendación pertinente a fin de que el Poder Ejecutivo Municipal de curso a la implementación de la Ordenanza vigente.

### **Resolución nro 03-2018**

20 de noviembre de 2018

**Autora:** Dra. Beatriz Oñate

**Situación:** Actuaciones en relación a la prioridad dentro de las políticas públicas asegurar el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros y promover su uso.

**Decisión de DPB:** En el marco de la problemática existente, se hizo recomendación al Ejecutivo Municipal y a la Comisión de Seguimientos del TUP en relación a dar cumplimiento del contrato de Concesión de prestación de STUP con la empresa Amancay SRL. Asimismo la Defensora solicitó al Poder Ejecutivo Municipal que arbitre los medios para evitar cualquier tipo de incrementos en la tarifa y evitar la quita del subsidio.

**Ref técnica:** La Recomendación indicada al Poder Ejecutivo Municipal y a la Comisión de Seguimiento de TUP es fundamental, es la misión de la DPB facultada por la Ord. 1749-07, arbitrar y regular las acciones del Estado Municipal, en pos de la defensa de los derechos humanos.-

### **Resolución nro 04-2019**

16 de septiembre de 2019

**Autora:** Dra. Beatriz Oñate

**Situación:** Visto el Art. 164 de la Carta Orgánica Municipal “Se Convoca a la Audiencia Pública para la Revisión de la Tarifa del STUP y la sentencia recaída en autos “OJEDA, JUAN CARLOS y otros s/ Amparo Colectivo.

**Decisión de DPB:** Recomendar a la Administración Pública Municipal cambiar el horario fijado para la Audiencia Pública previsto para las 17 hs., asimismo se ponga a disposición de la ciudadanía el expediente administrativo a fin de dar tratamiento al aumento de la Tarifa de SUTP. Luego de la Audiencia Pública el Departamento Ejecutivo Municipal cumpla con lo dispuesto por el Art. 164 de la Carta Orgánica Municipal.-

**Ref técnica:** En el Marco de la Audiencia Pública y al pensar en la función social se hace la Recomendación, justamente representando los intereses de los vecinos. Es fundamental regular las acciones del Estado para que este proteja los derechos de la ciudadanía.-

### **Resolución nro 05-2019**

19 de septiembre de 2019

**Autora:** Dra. Beatriz Oñate

**Situación:** Se convoca a Audiencia Pública Obligatoria para la Revisión de la Tarifa del STUP solicitada por la firma del Transporte Amancay SRL para el día 1/10/2019 a las 8:00 hs. Conforme los argumentos esgrimidos por la DPB en la Recomendación 04-2019, recomendó al Departamento Ejecutivo Municipal la reprogramación horaria de la Audiencia Pública a efectos de garantizar la participación ciudadana.

**Decisión de DPB:** Recomendar al Departamento Ejecutivo diferir la Convocatoria a Audiencia Pública y la Revisión tarifaria del STP hasta la culminación del proceso electoral Presidencial 2019.-

**Ref. técnica:** La DPB trabaja para la defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos, en este caso se decide mediante dicha Recomendación anteponer el ejercicio del poder político contra los intereses de los usuarios.

### **Resolución nro 03- 2021**

2 de agosto 2021

**Autora:** Dra. Analía Woloszczuk

**Situación:** Principal Fundamento: Constitución Nacional, Pactos Internacionales de DDHH, Convenciones Internacionales, Convención Interamericana contra la Discriminación de las Personas con Discapacidad (25.280), La Convención Interamericana sobre los derechos de las Personas con Discapacidad (26.378), Constitución Provincial (art. 36) y Ley Provincial (2055).

**Decisión de DPB:** Recomendar al Ejecutivo Provincial Municipal, Dirección de Discapacidad y Comisión de Control del TUP a fin que adopten las medidas necesarias para la aplicación de normas mínimas sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público y el Transporte para las personas con discapacidad. Es fundamental que todo desnivel en la vía pública (edificios públicos y/o privados) deberá contar con rampas. Asimismo que las veredas y pavimentos afectados por trabajos de obras sean señalizados, dejándolos en su estado de accesibilidad.

**Ref. Técnica.** Es importante remarcar que la DPB a través de la Recomendación a las distintas Instituciones está representando directamente los intereses de la ciudadanía, busca mejorar el funcionamiento de la Administración Pública y los Servicios Públicos generando así una nueva conciencia en la población y en los funcionarios acerca de la importancia y necesidad de respetar los derechos de los

vecinos. Las facultades de la DPB, es la Defensa y difusión de derechos fundamentales tales como la inclusión, equidad, participación ciudadana, que defiende y protege por sobre todo a los sectores que son más vulnerados por el sistema.-

### **Resumen Estadístico**

Total de recomendaciones: 19

Período de dictado: 2009-2021

Número de intendentes del período: 4

Número de Defensores/as del Pueblo: 4 (una designada a cargo de la DPB)

San Carlos de Bariloche, 20 de enero de 2022